

Radicación Interna. 44717

Código Único de Radicación: 08001315301320210027301

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO 003**

Para ver la carpeta digital, utilice este enlace [44717](#)

Proceso: verbal contractual

Demandante: Jaime Dávila Castellanos

Demandados: Judith Dolores Llinás Rodríguez, Camilo Valencia Llinás y María Andrea Valencia Llinás

Barranquilla D.E.I.P., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaría del Juzgado Trece Civil del Circuito de Barranquilla, puso a disposición el expediente digital para el trámite de los recursos de apelación instaurados por ambas partes procesales en contra de la sentencia del 9 de mayo del presente año, los cuales fueron admitidos en el auto del día de ayer 25 de mayo.

Sin embargo, al volver a leer dicho auto se aprecia que en su parte resolutive se señaló en forma equivocada la providencia de primera instancia, mencionando “...sentencia del 7 de febrero del presente año del Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla.”

Incurriendo en lo regulado por el artículo 286 del Código General del Proceso “de error por omisión o cambio de palabras”, por lo que se procederá a corregir el mismo, indicando la identificación correcta de la sentencia recurrida.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil – Familia

RESUELVE

Corregir el error por omisión o cambio de palabras cometido en el auto de mayo 25 de 2023, donde el primer párrafo de su parte resolutive quedará así:

“Admitir los recursos de apelación instaurados por el demandante Jaime Dávila Castellanos y los demandados Judith Dolores Llinás Rodríguez, Camilo Valencia Llinás

Sala Tercera de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna. 44717

Código Único de Radicación: 08001315301320210027301

y María Andrea Valencia Llinás en contra de la sentencia del 9 de mayo del presente año del Juzgado Trece Civil del Circuito de Barranquilla.”

Notifíquese y Cúmplase

Alfredo de Jesús Castilla Torres

—

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **759f88202994b4eb3a40a8ca9ab366dcff3ed843338c9821269e5cece8065e6b**

Documento generado en 26/05/2023 09:17:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sala Tercera de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co